



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1 4 0 - - - -

(11 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018, la Resolución 779 del 12 de junio de 2019, la Resolución 31 del 15 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1082 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*” señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Instituto Distrital de las Artes – **IDARTES**, creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **IDARTES** garantizar el ejercicio de los derechos culturales, mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital, contribuyendo al desarrollo de sujetos creativos, sensibles, respetuosos de la diferencia, aportando a la construcción de una ciudad incluyente y solidaria, ello en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo 645 de 2016 que señala que el objetivo del Plan Distrital de Desarrollo es propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad.

Que es así como, el artículo 19 establece el programa de mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte. En efecto, el eje transversal 4: gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia tiene como finalidad prever las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local a través de programas de transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía, modernización institucional, gobierno y ciudadanía digital, entre otros.

Que, en concordancia con lo anterior, la Entidad formuló el **rubro “Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados”**, a través del cual se persigue cubrir las necesidades básicas que tiene la Entidad para desarrollar su misionalidad. Lo anterior, se materializa en la necesidad de mantener las sedes de manera centralizada para llevar a cabo de manera más eficiente las actividades administrativas de las Dependencias que componen el Instituto.

Que considerando, que el arrendamiento de un inmueble permite a la Entidad agilizar el proceso de la unificación de las sedes administrativas en una sola, lo cual incremento la operatividad de las distintas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 140 - - - - -

(11 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

dependencia al encontrarse un gran porcentaje de las mismas ubicadas e instaladas en un mismo lugar y así mismo satisfacer las necesidades que se presentan en el desarrollo de las actividades misionales del Idartes, lo anterior en consideración a que la dispersión de las sedes administrativas y misionales del Instituto Distrital de las Artes eleva los costos administrativos y funcionales de la ya mencionada.

Que es necesario recordar, que el Idartes contaba con un total de cuatro sedes administrativas, en las cuales para su operación los gastos eran significativamente altos y no generaban la satisfacción necesaria para el desarrollo de las actividades.

Que, aunado a lo anterior, el hecho de tener segregadas sus sedes administrativas, ha ocasionado dificultades a la Entidad, tales como:

- Incremento de los gastos en los servicios públicos, aseo, vigilancia, cafetería y papelería.
- Demoras en los tiempos en la entrega de correspondencia, archivo y en general acciones inherentes a la gestión documental.
- Desgaste administrativo y reprocesos por causa de las distancias entre las sedes administrativas.

Que concomitante con las dificultades antes mencionadas, la Contraloría de Bogotá, en el marco de auditorías regulares recomendó en dos oportunidades al **IDARTES** centralizar su operación administrativa en una única sede. Esto, con el fin de ahorrar gastos, optimizar los tiempos y hacer más eficaz y eficiente la operación de las funciones asignadas a la misma.

Que atendiendo estas directrices, y en aras de lograr beneficios económicos, ambientales, y de clima organizacional, **IDARTES** a través de la Subdirección Administrativa y Financiera adelantó la gestión respectiva para lograr la centralización de su operación administrativa en una única sede, con los espacios mínimos con los que se debe contar, teniendo en cuenta que la infraestructura que administra el Instituto, y donde se requiere de instalaciones autosuficientes, capaces de soportar la capacidad tecnológica instalada dado el crecimiento físico, tecnológico, de personal y financiero, con espacios amplios y adecuados, así las cosas se requiere como mínimo instalaciones con un área total de 5.030.80 mts², que incluya los índices de circulación establecidos en manuales y demás resoluciones sobre la materia, con el fin de ubicar alrededor de 400 puestos de trabajo entre Directivos, asesores, funcionarios y contratistas, una recepción, un auditorio, centro de impresión y fotocopiado, archivo central, archivo de gestión, cafetería, almacén, baños, cuarto de aseo, ascensores y rack.

Que teniendo en cuenta que la Entidad logró ubicar en años anteriores un inmueble que cumple con los requerimientos específicos y estructurales, que además centraliza la operación administrativa requerida por la Entidad, en el cual se encuentra actualmente prestando sus servicios, inmueble ubicado en la carrera 8 N° 15-46 de la ciudad de Bogotá D.C., es oportuno tomar nuevamente en calidad de arrendamiento dicho espacio para atender las necesidades definidas por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos, en el cual se han venido desarrollando actualmente las labores, lo que ha permitido optimizar tiempos de respuesta, por tanto se requiere continuar ejecutando las mismas en el inmueble antes mencionado.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.691.840.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 140 - - - -

(11 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
523	3-1-2-02-02-0002-001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados.	\$2.691.840.000

Que el inmueble objeto de la contratación corresponde a un edificio con un área de terreno de 863,30 m2 y con una construcción de 5,030 m2, distribuidos en 7 pisos, sin régimen de propiedad horizontal, con las siguientes características:

1. Área de terreno de 863,30 m2 y 5,030 m2 de área construida.
2. Edificios con siete (07) pisos, ubicado en la Carrera 8 # 15-46 de la ciudad de Bogotá D.C.
3. Escaleras internas terminadas en granito, con pasamanos en hierro y madera, cinta reflectiva sobre los pasamanos.
4. Desde el séptimo piso hasta el sótano, en cada una, se encuentra una lámpara de emergencia con dos bombillos cada una.
5. Escaleras de emergencia sobre la fachada posterior (oriental) fabricada en material con puesta de acceso en cada uno de los pisos.
6. Dos (02) ascensores del primer al sexto piso.
7. Dos (02) batería de baños de dos servicios por piso, para el uso separado de hombres y mujeres.
8. Cocineta por piso
9. Tablero eléctrico independiente
10. Espacio de cafetería general en el séptimo piso
11. Parqueadero para diez (10) vehículos y cuatro (04) motos aproximadamente.
12. Espacio para archivo o almacenamiento en el sótano
13. Cuarto de basuras.
14. Espacio para vestier vigilantes.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** con **KAMI S.A.S.**, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en **“Tomar en calidad de arrendamiento el total de inmueble ubicado en la Carrera 8 # 15 - 46 de la ciudad de Bogotá D. C, con un área de 5.030,80 Mt2, para el funcionamiento de las dependencias administrativas y misionales del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.691.840.000)**,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 140 - - - - -

(11 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa”

incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. Amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

No. del CDP	Código Presupuestal	Concepto	Valor
523	3-1-2-02-02-02-0002-001	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados.	\$2.691.840.000

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii> que administra la plataforma transaccional **SECOP II**.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 FEB 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera
IDARTES

Aprobó Revisión:	Fermer Albeiro Rubio Diaz – Profesional Especializado encargado de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica	
Proyecto:	Juliana Mendoza Vásquez – Profesional Universitario - OAJ	